**RESOLUCIÓN PR / PR N° 222 /22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR N° 40/22 SUSCRITO EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022, CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL** *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID N° 416.625".**

Asunción, 07 de Diciembre de 2022

**VISTO:**

El Contrato PR/PR N° 040/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito con la firma AIRMECT de JOSÉ EDUARDO CABRERA, en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 017/2022 para el "*MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE*", ID N° 416.625; el Memorándum GPT/GMPT 110/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Mantenimiento de Planta M.J. Troche dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche; la Nota DOC N° 1318/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota de fecha 2 de diciembre de 2022, de la firma AIRMECT de JOSÉ EDUARDO CABRERA; la Nota Interna DOC N° 704/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/827/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 724/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 de fecha 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 13458/2022; y;

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Contrato PR/PR N° 040/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito con la firma AIRMECT de JOSÉ EDUARDO CABRERA, en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 017/2022 para el *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"*, ID N° 416.625ID N° 410.821, tiene vigencia para el lote 1 hasta el 31 de diciembre de 2023 y el lote 2 hasta el 31 de diciembre de 2022 y su administración se encuentra a cargo de la Gerencia de Mantenimiento de Planta de Mauricio José Troche.

**Que,** el Lote 1 del Contrato es por monto total mínimo de Gs. 310.000.000 (*Guaraníes trescientos diez millones*) IVA incluido y por un monto total máximo de Gs. 620.000.000 *(Guaraníes seiscientos veinte millones)* IVA incluido.

**Que,** el monto del lote 2 es por un monto total mínimo de Gs. 125.000.000 *(Guaraníes ciento veinticinco millones*) IVA incluido, y por un monto total máximo de Gs. 250.000.000 (*Guaraníes doscientos cincuenta millones)* IVA incluido.

**Que,** por Memorándum GPT/GMPT 110/2022 de fecha 29 de noviembre de 2022 la Gerencia de Mantenimiento de Planta M.J. Troche dependiente de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche, solicita ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 en razón a que los tiempos con los que cuentan para ejecutar el contrato resultan insuficientes.

**Que,** por Nota DOC N° 1318/22 de fecha 02 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la firma AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, la solicitud de conformidad, con respecto a la ampliación solicitada.

Es fotocopia del original que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Eugenia Acevedo
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 222/22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR N° 40/22 SUSCRITO EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022, CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL** *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID N° 416.625".**

**Que,** por Nota de fecha 02 de diciembre de 2022, la firma AIRMECT de JOSÉ EDUARDO CABRERA, expresa su conformidad con respecto a la modificación solicitada.

**Que,** el Art. 63 de la Ley 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", establece: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*";

**Que,** Art. 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020 *"POR EL CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03"* establece: "*...d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos... ".*

**Que,** por Nota Interna DOC N° 704/2022 de fecha 05 de diciembre de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Dirección Jurídica a fin de que la misma emita el dictamen jurídico correspondiente.

**Que,** por Nota Interna DJU 50/827/2022 de fecha 06 de diciembre de 2022 la Dirección Jurídica manifiesta que: "... "*...sin entrar a realizar juicio de valor alguno respecto a las justificaciones del Administrador del Contrato, se considere que, cumplidas las reglamentaciones expuestas precedentemente, se podrá dar prosecución administrativa del presente pedido; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la misma".*

**Que,** el procedimiento utilizado se ajusta a cuanto determina la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y su Decreto Reglamentario.

Es fotocopia del documento original en el Archivo de la empresa
Abg. Elizabeth Ramírez
Secretaria General
PETROPAR

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR N° 922/22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR N° 40/22 SUSCRITO EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022, CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022 PARA EL** *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID N° 416.625".**

**Que,** la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

**Que,** por Nota Interna DOC N° 724/2022 la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes a la Secretaría General en fecha 07 de diciembre de 2022, a fin de proseguir con los trámites administrativos de rigor.

**Que,** la Carta Orgánica de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en su Art. 4°, establece como objeto y funciones de la Empresa: *"... e) Ejercer el comercio de hidrocarburos y sus derivados en el mercado nacional e internacional; f) Realizar cualquiera actos y operaciones y toda clase de contrato y negocio que se relaciones con el objeto y fines de la entidad, tales como: adquirir, gravar, enajenar bines muebles e inmuebles; constituir y aceptar cauciones reales, celebrar contratos de créditos, girar, negociar cualquier clase de instrumento negociable, promover y ejecutar todo tipo de negocios comerciales y civiles y desarrollar actividades industriales relacionadas directamente con el objeto".*

**Que,** el Artículo 22 de la Ley Nº 1182/85 *"Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y Establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"... b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

**Que,** el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), en el ámbito de su competencia, tiene la facultad de establecer normas de dirección, administración y dictar resoluciones para dichos efectos.

**POR TANTO:**

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por Ley N° 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*.

**EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)**
**RESUELVE:**

**Artículo1°.-** **AUTORIZAR** la suscripción de la Adenda N° 01 al Contrato PR/PR N° 040/22 de fecha 05 de diciembre de 2022, suscrito con la firma AIRMECT de JOSÉ EDUARDO CABRERA, en marco de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 017/2022 para el *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"*, ID N° 416.625, a fin de ampliar la vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023 con respecto al Lote 2.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elena Beatriz Paredes Arzabera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**RESOLUCIÓN PR / PR Nº 222/22**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA 01 AL CONTRATO PR/PR Nº 40/22 SUSCRITO EN FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2022, CON LA FIRMA AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA, EN MARCO DE LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/2022 PARA EL** *"MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE"*, **ID Nº 416.625".**

**Artículo 2º** **REMITIR** copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus Decretos Reglamentarios.

**Artículo 3º.-** **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

**PEDRO ROMAN RENNA**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

Abg. Elizabeth Pariani Arellano
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

**ADENDA Nº 1**

**AL CONTRATO PR/PR Nº 040 /22**

Celebrada el día 07 del mes de diciembre del año 2022, entre **Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**, con RUC N° 80002675-6, domiciliada en la calle Chile N° 753, ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente PEDRO ARIEL ROMAN RENNA, con C.I. N° 1.499.767, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, y por la otra, la firma **AIRMECT DE JOSÉ EDUARDO CABRERA,** con **RUC N° 1.927.138 -7 ,** domiciliada en Callejon 100 c/ Ruta Transchaco Km. 19/5**,** de la ciudad de Mariano Roque Alonso, República del Paraguay, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar la presente Adenda al Contrato suscrito en el marco de la **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2022** para el "**MANTENIMIENTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE LA PLANTA DE MAURICIO JOSE TROCHE",** ID N° 411.410, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

**CLÁUSULA PRIMERA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan ampliar la vigencia del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2023.

**CLÁUSULA SEGUNDA:**

La CONTRATANTE y el PROVEEDOR acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no se opongan a esta Adenda, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente Adenda Nº 1 al Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

AIRMECT 0761485 airmect@hotmail.c

**JOSÉ EDUARDO CABRERA**
**PROVEEDOR**
**AIRMECT**

PETROLEOS PARAGUAYOS

**PEDRO ROMÁN**
**PRESIDENTE**
**Petróleos Paraguayos (PETROPAR)**

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

COPIA PARA LA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES